

alerta

legal

FNE publica instructivo sobre diligencias previas al inicio de investigaciones de la División de Fusiones

La Fiscalía Nacional Económica (“FNE”) publicó recientemente dos documentos relevantes en materia de libre competencia. Ambos documentos reflejan un enfoque preventivo y de monitoreo por parte de la FNE, tanto respecto de operaciones de concentración como de mercados electrónicos, que han adquirido una creciente relevancia económica.

Con fecha 4 de mayo de 2026, la FNE publicó un instructivo que ordena los criterios que seguirá la División de Fusiones al solicitar antecedentes o citar a declarar antes de que se inicie formalmente una investigación, tanto en el marco del análisis de admisibilidad de denuncias como para evaluar el inicio de investigaciones de oficio.

El documento se aplica a dos escenarios principales:

- a. Denuncias vinculadas a operaciones de concentración o materias que correspondan a la División de Fusiones.
- b. Períodos de información previa abiertos de oficio para evaluar si corresponde iniciar una investigación.

Su objetivo es recabar antecedentes preliminares que permitan al FNE decidir si existen fundamentos suficientes para iniciar o no una investigación formal.

¿Cómo funciona esta etapa preliminar?

El instructivo estructura un camino previo al inicio de una investigación, con distintas etapas según el origen de los antecedentes.

1. Primera etapa: ingreso o detección de antecedentes.

La actuación de la FNE puede comenzar de dos formas:

- Mediante una **denuncia presentada por un tercero** respecto de una operación de concentración o una eventual infracción vinculada a la División de Fusiones.
- A partir de **monitoreos de oficio** realizados por la propia FNE respecto de hechos, actos o contratos que puedan tener naturaleza de operación de concentración.

En el caso de las denuncias, éstas podrán presentarse por:

- Medios electrónicos.
- Correo electrónico.
- Oficina de partes.
- Sistema DocDigital.

Además, deberán incluir antecedentes mínimos para su análisis, tales como:

- Identificación del denunciante.
- Mercado involucrado.
- Agentes económicos participantes.
- Narración circunstanciada de los hechos.
- Otros antecedentes útiles para las indagaciones.

2. Segunda etapa: examen de admisibilidad o apertura de información previa.

Si la denuncia requiere gestiones adicionales, la División de Fusiones asignará un rol interno antecedido por la sigla “**DF**” (denuncias fusiones) y designará un equipo profesional a cargo. Luego, la FNE realizará un examen de admisibilidad para determinar si corresponde iniciar una investigación.

Tratándose de antecedentes detectados de oficio, la FNE podrá abrir un período de información previa para conocer mejor las circunstancias del caso y evaluar la conveniencia de iniciar un procedimiento.

3. Tercera etapa: diligencias preliminares.

Durante esta etapa, la FNE podrá solicitar antecedentes a particulares y citar a declarar a personas que puedan tener conocimiento de los hechos.

Entre los posibles destinatarios se encuentran

- El denunciante.
- Las partes de la operación.
- Terceros vinculados.
- Otros actores de la industria respectiva.

Estas actuaciones deberán realizarse conforme a los principios de celeridad y eficacia, procurando que las diligencias se desarrollen de manera expedita y con las formalidades estrictamente necesarias para dejar constancia de lo actuado.

4. Cuarta etapa: decisión de archivo o inicio de investigación.

Concluidas las diligencias, la FNE podrá archivar los antecedentes o iniciar una investigación formal.

Entre los criterios de archivo se incluyen, por ejemplo:

- Que haya transcurrido el plazo de un año desde el perfeccionamiento de una operación no sujeta a notificación obligatoria.
- Que la operación no sea apta para reducir sustancialmente la competencia.
- Que la acción se encuentre prescrita.
- Que la operación aún no se haya perfeccionado
- Que ya exista un pronunciamiento previo de la Fiscalía.

Si se recomienda el archivo, la División de Fusiones deberá emitir una Minuta de Archivo con los fundamentos legales y económicos de la decisión, la que será resuelta finalmente por el Fiscal Nacional Económico.

Si, en cambio, se inicia una investigación, dicha decisión será comunicada al denunciante y a los investigados, salvo que se solicite autorización al TDLC para suspender la comunicación del inicio de la investigación.

5. Quinta etapa: monitoreo de mercados sensibles.

El instructivo también anticipa ciertos focos de atención para el monitoreo de oficio.

La FNE observará especialmente operaciones en:

- Mercados concentrados.
- Industrias con antecedentes de concentraciones relevantes o infracciones a la libre competencia.
- Sectores vinculados a bienes de consumo básico.
- Mercados en que participen actores previamente sujetos a prohibiciones o medidas de mitigación.

En los períodos de información previa, la FNE contará con un **plazo de 90 días hábiles administrativos**, prorrogable en casos fundados, para solicitar antecedentes, citar a declarar y requerir información a órganos públicos, instituciones y empresas públicas.

Comentarios finales:

El instructivo entrega mayor claridad sobre la forma en que la División de Fusiones actuará antes de que se inicie formalmente una investigación, tanto frente a denuncias como en el marco de monitoreos de oficio.

Desde una perspectiva práctica, el documento refuerza la importancia de que las empresas revisen oportunamente sus operaciones de concentración, incluso cuando no superen los umbrales de notificación obligatoria.

Esto resulta especialmente relevante en:

- Mercados concentrados.
- Mercados sensibles.
- Mercados que hayan sido objeto de análisis previo por parte de la autoridad de competencia.

El presente boletín fue creado en español y no constituye asesoría legal. Guerrero Olivos no será responsable por actos u omisiones de terceros basados en la información contenida en él.

contacto



**Pedro
Pellegrini**

ppellegrini@guerrero.cl



**Juan José
García**

jjgarcia@guerrero.cl



**Joaquín
Valenzuela**

jvalenzuelac@guerrero.cl



**Paulina
Ferreras**

pferreras@guerrero.cl



**Pablo
García**

Procurador